

# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2024-073-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)";

Que, el artículo 78 de la LOES menciona: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: “La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE otorgará beneficios de beca: b. A nivel Grado (...) II. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: “La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. (...)”;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: “Las obligaciones de los becarios serán: a. Mantener el nivel de rendimiento académico y/o deportivo exigido para su concesión.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: “El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: “El contrato de beca se podrá dar por terminado por las siguientes causas: (...) b. Por incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales o de la ayuda económica, que no haya sido subsanado en un plazo no mayor a treinta días, por parte del beneficiario, para lo cual el administrador de contrato, emitirá un informe con base en la información proporcionada de ser necesario, por las Unidades de Talento Humano, Financiero y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, remitirá a Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado. El beneficiario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de beca, más los intereses generados calculados conforme la tasa activa referencial, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a liquidación que para el efecto presentará la Unidad Financiera, en un término de 15 días después de declarado el incumplimiento, en la que se determinará además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de beca. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de ser el caso ejercerá la acción coactiva, y establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por el tiempo que estime pertinente. (...)”;

Que, a través de Orden de Rectorado 2020-040-ESPE-a-1 de fecha 17 de febrero de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.-Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el período académico SEPTIEMBRE 2019 – FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 1, la que en tres (03) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. (...)”;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2021-049-ESPE-a-1 de fecha 15 de abril de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Reformar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado Nro. 2020-040-ESPE-a-1, de fecha 17 de febrero de 2020 (...).” “(...) Reformar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado Nro. 2020-041-ESPE-a-1, de fecha 17 de febrero de 2020 (...)”;

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2021-050-ESPE-a-1 de fecha 18 de mayo de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el período académico MAYO 2020 - SEPTIEMBRE 2020 hasta la culminación de la carrera al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas Nro. 1, la que en dos (02) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado (...)”;

Que, con Orden de Rectorado 2021-076-ESPE-a-1 de fecha 25 de junio de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el período académico MAYO- SEPTIEMBRE 2021 hasta la culminación de la carrera al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1, la que en dos (02) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de fecha 05 de abril de 2023, el Coordinador Jurídico, remite al Director de Bienestar Universitario: "(...) 4.4. Caso 4. Respecto a 35 becarios que no han cumplido con sus obligaciones determinadas en los contratos suscritos en el (literal a 10) que indica que deben presentar al administrador de contrato en el lapso de un mes después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias. 4.4.1. En relación a los estudiantes 35 estudiantes militares que han sido adjudicados con becas mediante orden de rectorado, se aprecia que cumplieron la obligación principal de los contratos de beca (la formación académica); sin embargo, del cumplimiento de esta obligación principal deviene el cumplimiento de otras secundarias o accesorias (que son aquellas que nacen para garantizar el cumplimiento de obligaciones principales), como son las de presentar el título o certificación de culminación de estudios; record académico; y, la copia digital de la tesis de grado o documento que equivalga a la unidad de titulación por la que optó. Considerando que el cumplimiento de dichas obligaciones permitirá a la Universidad continuar con el trámite respectivo para todo lo referente a liquidación de la beca, inicio del plazo de devengamiento, etc. 4.4.2. De conformidad con la letra b., del artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, contempla que el contrato de beca se podrá dar por terminado por incumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando las obligaciones no hayan sido subsanadas en el plazo no mayor a (30) treinta días por parte del beneficiario. 4.4.3. En tal sentido, el administrador de los contratos, comunicará a los becarios, la documentación faltante, a fin de que los beneficiarios en el plazo no mayor a (30) treinta días, entreguen dicha documentación. 4.4.4. Si una vez concluido el plazo de 30 días, el beneficiario de beca, no cumple a cabalidad con las obligaciones contractuales (principales y accesorias) se podrá proceder conforme le inciso tercero del artículo 103 previamente enunciado, es decir, debe ser declarado como incumplido a fin de que restituya el monto total desembolsado por concepto de beca (...)"

Que, con informe Nro. 026-2023 de fecha 26 de julio de 2023, el Presidente de la citada Comisión, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) RESPECTO A 35 BECARIOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS LOS CUALES INDICAN QUE DEBEN PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN EL LAPSO DE UN MES DESPUÉS DE TERMINADO SUS ESTUDIOS, UN INFORME FINAL COMPLETO DE SUS ACTIVIDADES Y EXPERIENCIAS: o ACOGER favorablemente el Informe Nro. 2023-007 de 19 de mayo de 2023, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario y por el Tcrn. EM Ginno Altemar Cruz Jaramillo Mgtr., Director del Departamento de Seguridad y Defensa, en calidad de Administradores de Contrato; así como el criterio jurídico constante en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico. o De acuerdo a lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y los beneficiarios de beca, conforme a las atribuciones como administradores de contrato, y considerando el criterio jurídico así como el informe presentado por el señor Director de Bienestar Universitario a través del cual se informa el incumplimiento de las obligaciones de 35 becarios de las Fuerzas Armadas detallados a continuación y las notificaciones realizadas: PROCEDER de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 (...).". "(...) o Pese a que dentro del informe se consideran 35 becarios, se verifica que los nombres de los señores VILLALVA VILLALVA ROBERTH MAURICIO y MONAR RODRÍGUEZ STALYN GABRIEL se encuentran repetidos, que a la fecha de la realización de la sesión de Comisión de Becas los señores becarios: OLALLA MENDOZA ANDREA ELIZABETH; MONAR RODRÍGUEZ STALYN GABRIEL; ORTIZ CARREÑO ANDRÉS MIGUEL y ARCOS POMA JHON DARIO presentaron sus informes, cumpliendo así con dicha obligación; así como que en el caso de los estudiantes: ALDANA CHANATAXI CARLOS ALBERTO e IZA IZA VICTOR MEDARDO, pese a que los referidos estudiantes no han presentado sus respectivos informes finales completos de actividades y experiencias, no deben ser considerados en la presente recomendación, toda vez que su situación fue resuelta en el INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 025-2023: "Respecto de 19 estudiantes beneficiados quienes reprobaban materias". Quedando así un total de veintisiete (27) becarios que

no han cumplido con sus obligaciones determinadas en los contratos suscritos los cuales indican que deben presentar al administrador de contrato en el lapso de un mes después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias. o Considerando el literal b., del artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, el contrato de beca se podrá dar por terminado por incumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando las obligaciones no hayan sido subsanadas en el plazo no mayor a (30) treinta días por parte del beneficiario; una vez concluido el plazo de 30 días, así como plazos adicionales conferidos, los 27 beneficiarios de beca detallados a continuación, no cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales (principales y accesorias); por lo que se deberá PROCEDER conforme el inciso tercero del artículo 103 previamente enunciado, es decir, deberán ser declarados como incumplidos a fin de que restituyan el monto total desembolsado por concepto de beca (...). "(...) o DAR POR TERMINADO unilateralmente, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales de los 27 beneficiarios detallados anteriormente, por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. o DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, correspondientes los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. o PONER EN CONOCIMIENTO de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1392-M de fecha 13 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, informa al Vicerrector Académico General: “(...) 4 estudiantes no cumplieron con la entrega informe final de carrera, record académico, acta de grado o título, proyecto de titulación, informe de devengamiento, lo que genera un incumplimiento contractual (...).”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0087 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”; resolvió: “(...) Art. 1. ACOGER parcialmente los informes nro. 2023-009 de fecha 13 de junio de 2023; y, 2023-010, de fecha 08 de septiembre de 2023, suscritos los Administradores de Contrato; los criterios jurídicos constantes en memorandos nro. ESPE-UAJR-2022-1090-M de fecha 30 de septiembre de 2023, nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M, de fecha 05 de abril de 2023, nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M, de fecha 08 de junio de 2023 y nro. ESPEUAJR-2023-1203-M, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscritos por el Coordinador Jurídico; así como el informe nro. 025-2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas, de fecha 27 de julio de 2023; y, en tal virtud, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) DAR POR TERMINADO unilateralmente, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico con relación a las obligaciones acordadas; de acuerdo con lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y los beneficiarios de beca de segunda carrera, detallados a continuación (...).” “(...) b) De ser favorable la recomendación, DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente los contratos conforme el cuadro detallado en el literal a) del presente artículo. c) De ser favorable la recomendación, DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. d) De ser favorable la recomendación, PONER EN CONOCIMIENTO de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2023-2348-M de fecha 21 de diciembre de 2023, se dispone al Secretario General: “(...) se realice el trámite respectivo para la emisión de la Orden de Rectorado en relación a la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0092, por medio de la cual el Consejo Académico, recomienda que se de por terminado unilateralmente los contratos de beca de diez (10) estudiantes militares, de acuerdo a los informes y criterios jurídicos al respecto.”;

Que, el contrato de beca suscrito con cada becario determina obligaciones durante la ejecución y una vez finalizados los estudios, e incluso en el devengamiento de la beca; las cuales son conocidas y aceptadas por los becarios, incluidas las consecuencias que la norma prevé en caso de incumplimiento de dichas obligaciones contractuales; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1.- ACOGER la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0087 de 29 de noviembre de 2023, mediante la cual el Consejo Académico acogió parcialmente el informe Nro. 2023-007 de 19 de mayo de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario y por el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, en calidad de Administradores de Contrato; así como el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, suscrito por el Coordinador Jurídico; el informe de la Comisión de Becas nro. 026-2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas, de 26 de julio de 2023; y, el memorando nro. ESPE-UBUN-2023-1392-M, de 13 de noviembre de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario; y, con fundamento en aquello:

DAR POR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales de los beneficiarios detallados a continuación, por no haber presentado el informe final completo de sus actividades y experiencias al administrador del contrato en el lapso de un mes, después de terminados sus estudios:

Nro.	DATOS PERSONALES				ORDENES DE RECTORADO DE ASIGNACIÓN DE BECA	No DE CONTRATO
	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA		
1	L00023512	1003233325	Chuquin Quito Holger Robinson	[Pres] Actividad Física Deportiva	2021-049-ESPE-a-1	2021-048-BP-EMIL-ESPE-a2
2	L000330891	1721039475	Morales Pizuña Job Salomón	Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica	2021-076-ESPE-a-1	2021-122-BP-DOC-ESPE-a2
3	L000663309	26572090	Pretel Marquez Juan Andrés	[Pres] Actividad Física Deportiva	2020-040-ESPE-a-1	2021-006-BP-EMIL-ESPE-a-2
4	L00353378	1805018866	Ramos Vargas Fabian Daniel	(Pres)Tec. Redes y Telecomunicaciones	2021-050-ESPE-a-1	2022-136-BP-EMIL-ESPE-a2

Art. 2.- Disponer a la Unidad Financiera, realice las gestiones necesarias a fin de proceder con la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes a los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca.

Art. 3.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, la presente terminación de los contratos determinados en el artículo 1 de la presente resolución, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Art. 4.- Disponer al Director de la Unidad de Bienestar Universitario, proceda a notificar esta orden de rectorado, al personal militar determinado en el artículo 1 de la presente orden de rectorado.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede

Matriz; Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera: Director de la Unidad de Bienestar Universitario; Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para Conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 15 de marzo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

*VEVA/LCRV*

AB. LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS MGTR., en mi calidad de Secretaria General, Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-073-ESPE-a-1 de fecha 15 de marzo del 2024, consta de seis (06) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 18 de marzo de 2024.

**AB. LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS MGTR.  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**